



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02



REGLAMENTO INTERNO DE LA RED EDUCATIVA INSTITUCIONAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

OBJETIVO

Fortalecer las capacidades de los coordinadores de las veintidós (22) Redes Educativas Institucionales de la jurisdicción de la UGEL 02 , en torno al Reglamento Interno de la REI en el marco de la RDR 0153-2019-DRELM

PRODUCTO

- **Diseño del Reglamento Interno de la Red Educativa Institucional.**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES - BASES LEGALES

ART.1

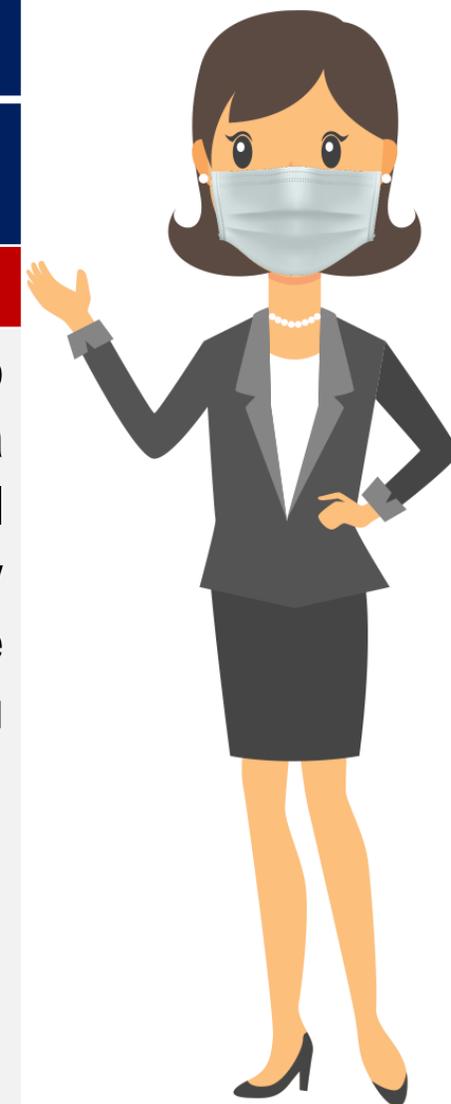
Es el instrumento de gestión que regula la organización y funcionamiento integral de la Red Educativa Institucional, en el marco de una convivencia democrática y un clima favorable a los aprendizajes.

ART.2

El reglamento Interno de la REI desarrolla las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos establecidos en el artículo 70° de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, la cual establece que las Redes Educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca, teniendo como finalidad:

ART.3

El presente reglamento interno de la REI tiene una duración de un año; al finalizar éste, previo análisis y debate entre sus miembros se puede seguir ampliando su vigencia.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

CAPÍTULO I

BASES LEGALES

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- c) Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial y su Reglamento DS N° 017-2007-ED.
- d) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- e) Ley 29719 -2015 “Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas”
- f) Decreto Supremo 004 – 2018 Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- g) Resolución Ministerial N°278 MINEDU 2016, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016 -2021
- h) Resolución Viceministerial N.º 051-2016-MINEDU. “Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales”
- i) RM N° 160-2020- MINEDU, Inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020.
- j) RVM N° 011-2019-MINEDU. Aprueba la norma Técnica denominada “Norma que Regula los Instrumentos de Gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.
- k) RVM N° 093-2020-MINEDU “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19”.
- l) RVM N° 097-2020-MINEDU “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”.
- m) RVM N° 098-2020-MINEDU, modificatoria de la norma “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”.
- n) RDR N° 153-2019-DRELM “Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana
- o) R.S.G. N° 304-2014-MINEDU Lineamientos denominados Marco del buen desempeño del Directivo.
- p) R.M: N° 0547-2012-ED Lineamientos denominados Marco del buen desempeño para Docentes de Educación Básica Regular.
- q) Resolución Directoral U.G.E.L. 02 N° 02708 del 10 de febrero del 2020, de reconocimiento de los Comités de Gestión de las veintidós (22) Redes Educativas Institucionales y de los representantes del Directorio para el período 2020 de la jurisdicción de la UGEL 02.
- r) Oficio Múltiple N° 24-2019-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar-MINEDU, Guía para la Elaboración del PEI y PAT.
- s) Oficio Múltiple N° 664-2019 -MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE, Elección de los Comités de Gestión de las REI -2020.
- t) Oficio Múltiple N° 003-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE, presentación de Coordinadores y elección de los Miembros de la Mesa Directiva del Directorio de las REI 2020.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



Art.-5 Mediante RDR N.º 153 -2019-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana reconoce a la Red Educativa Institucional.

Art.- 6 De los Órganos de Gestión de la REI

Coordinador
de REI

Secretario (a)
de la REI

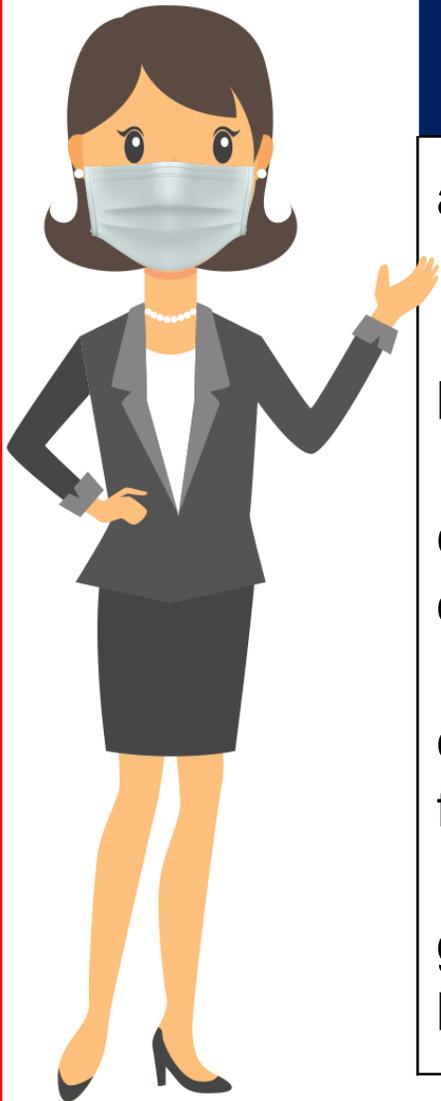
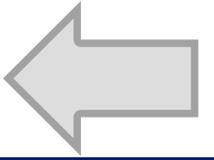


PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02



Artículo 8°. - Las funciones del Coordinador de la REI:

- a) Representa a la REI y se encarga de velar por su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en las presentes Orientaciones guía y el Plan de Trabajo, Plan de Gestión del Riesgo y Reglamento Interno de la REI.
- b) Conducir las reuniones de la REI, de acuerdo a los temas establecidos en la asamblea, orientados al cumplimiento de sus objetivos.
- c) Establecer un trabajo articulado con la UGEL02
- d) Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo, Plan de Gestión de Riesgo, Reglamento Interno e informar sobre los avances y dificultades a la asamblea.
- e) Generar espacios pedagógicos en las REI y Directorios.
- f) Proponer recomendaciones de mejora, de acuerdo a las necesidades de las instituciones educativas de la REI.
- g) Informar en la asamblea sobre las estrategias y programas implementados en su jurisdicción.
- h) Promover el intercambio de experiencias exitosas entre las instituciones educativas

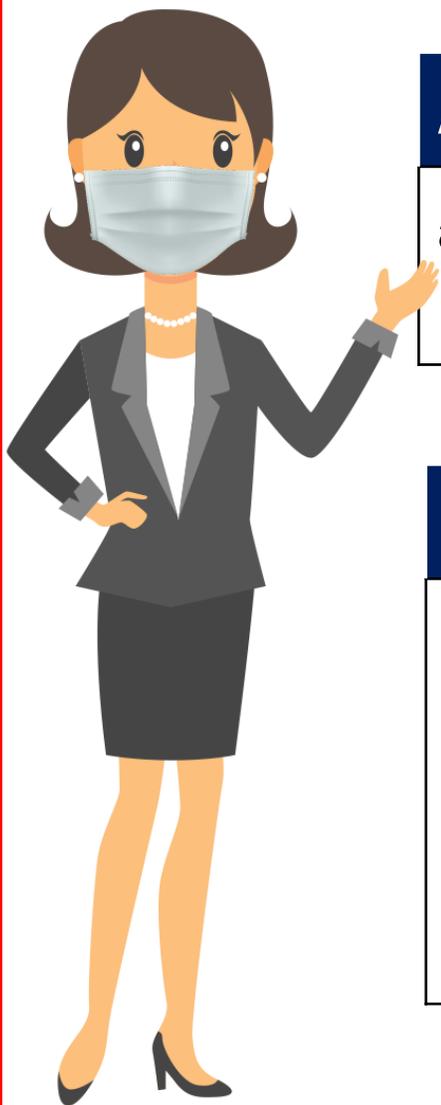


PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02



Artículo 9°. – Del secretario de la REI:

- a) El secretario(a) es un director(a) elegido(a) por un periodo de un año a tres años, pudiendo ser reelegido de manera inmediata.

Artículo 10°. – Funciones:

- a) Custodiar la documentación de la REI, tales como libro de actas, entre otros.
- b) Actualizar el directorio de todos los integrantes de la REI consignando (números de teléfono, dirección, institución educativa, correo electrónico, plataformas web, etc.).



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

Art.- 7 DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DE LAS REI

Comisión de
calidad,
innovación y
aprendizajes:

Comisión de gestión
de recursos
educativos y
mantenimiento de
infraestructura.

Comisión de
educación
ambiental y gestión
del riesgo de
desastres.

Comisión de tutoría
y orientación
educativa



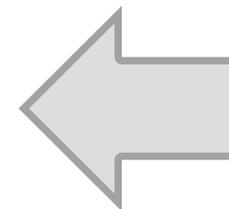


PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02



Comisión de calidad, innovación y aprendizajes:

- a) Analizar y plantear estrategias de mejora de los aprendizajes a nivel de REI basadas en metas e indicadores a partir de los resultados alcanzados y registrados en los sistemas de información del Sector Educación.
- b) Elaborar y aprobar el Plan de Mejora de Aprendizajes de la REI enfocando acciones de apoyo a las II. EE. que presenten mayor dificultad en el logro de las mismas.
- c) Trabajar en los talleres y grupos de interaprendizaje (GIA) generando acciones que contribuyan con la mejora de aprendizajes.
- d) Identificar, registrar, sistematizar y replicar las buenas prácticas e innovaciones educativas en la REI.



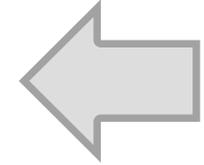


PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02



Comisión de gestión de recursos educativos y mantenimiento de infraestructura.

- a) Identificar la real necesidad de los recursos educativos asignados a las II. EE. y proponer la demanda respectiva.
- b) Promover que las II. EE. que conforman la REI cumplan con difundir y sensibilizar a la comunidad educativa sobre los beneficios, usos y alcances de los textos, materiales y recursos educativos, así como su conservación y devolución.
- c) Promover el buen uso de los recursos asignados para el mantenimiento preventivo, así como la adecuada rendición de cuentas.

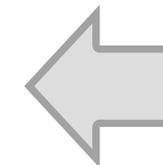


PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02



Comisión de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres.

- a) Coordinar la implementación de los planes de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan de Contingencia identificados en su territorio.
- b) Coordinar la implementación de estrategias y acciones contra el riesgo social en REI vulnerables.
- c) Sensibilizar en los estudiantes y personal de las instituciones educativas de las REI la educación ambiental para la mejora del entorno educativo y el desarrollo de competencias a través de la promoción de proyectos educativos ambientales.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

Comisión de tutoría y orientación educativa

- a) Organizar talleres para identificar espacios de riesgo de violencia que representan niveles significativos de vulnerabilidad en estudiantes en el ámbito de la REI.
- b) Socializar la problemática de violencia y proponer mejoras en su prevención y atención en el marco de la normativa vigente aplicable.
- c) Promover las buenas prácticas de prevención de la violencia en la REI para fortalecer la sana convivencia en la II. EE. y el entorno familiar.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA DE LA REI

Artículo 10°. – La Asamblea de las REI

La Asamblea de las REI está definida como la instancia máxima de participación de la REI y son convocadas por el Coordinador General de la REI y se realiza en la Institución Educativa designada, una vez al mes de manera ordinaria y otras extraordinarias.

Artículo 11°. – Son funciones de la Asamblea:

- a) Elige y revoca democráticamente a los integrantes del Comité de Gestión. (*)
 - b) Aprueba el Plan de Trabajo y Reglamento Interno de la REI.
 - c) Establece las Comisiones de Trabajo que consideren necesarias para la implementación del Plan Anual de Trabajo de la REI.
 - d) Participa en la evaluación del Plan Anual de Trabajo de la REI.
- (*) Será revocado por falta grave o muy grave.





PERÚ

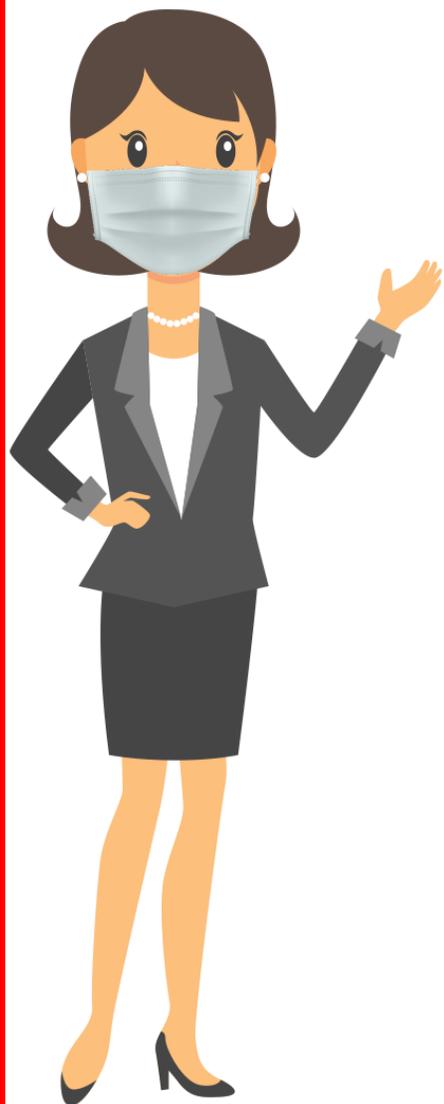
Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

CAPÍTULO II

DE LA REUNIONES DE REI



Artículo 12°. – Las Reuniones de la REI

La asistencia de Directores de las Instituciones Educativas de la REI, a reuniones ordinarias, extraordinarias y actividades promovidas por la coordinación de REI son de carácter obligatorio en las Instituciones Educativas que según cronograma establecido democráticamente ser sedes para las reuniones, GIAs y/o talleres.

- a. La asistencia de los sub directores está condicionada a la organización de la IE.
- b. Las inasistencias injustificadas de los directivos de Instituciones Educativas serán registradas y en caso acumule tres se comunicará a la UGEL.
- c. Las inasistencias injustificadas del Coordinador(a) de la REI, serán registradas y en caso acumule tres se comunicará a la UGEL, para acciones correspondientes, quien realiza esta acción será el Secretario.
- d. La justificación de inasistencia a reuniones de REI, será procedente sólo cuando se haga por escrito y con la documentación sustentatoria a la REI



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

TÍTULO III CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA



Artículo 13°. – La Normas de Convivencia en la REI se establece cuando:

- a. Actúamos con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal.
- b. Nos expresamos con veracidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su Red Educativa Institucional contribuyendo a una sana convivencia.
- c. Cumplimos los acuerdos a nivel de Red Educativa Institucional.
- d. Evitamos situaciones que involucren conflicto de intereses, ventajas indebidas, actividades de proselitismo político, mal uso de la información, así como situaciones que propicien amenazas o acoso entre los miembros de la REI.
- e. Escuchamos atentamente las opiniones y participaciones de los miembros de la REI durante las reuniones propiciando un ambiente democrático, agradable, saludable, seguro, tolerante, respetuoso, estimulante, colaborativo y facilitador del trabajo educativo y de las relaciones sociales.

Las normas de convivencia podrán ser contextualizadas de acuerdo a su necesidades



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

CAPÍTULO II DEBERES, DERECHOS, ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES



DEBERES

- Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los documentos de gestión de la REI
- Asistir puntualmente a las asambleas de la REI.
- Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- Ejecutar los actos del servicio de manera transparente.
- Desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

DERECHOS

- Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y voto.
- Elegir y ser elegido democráticamente en las elecciones para la representatividad de las diversas comisiones que requiera la Gestión de la REI.
- Recibir todas las informaciones necesarias y oportunas de parte del Coordinador (a) de la REI o del Consejo Directivo de la REI.

FALTAS

- El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.
- Las ausencias injustificadas a las reuniones de trabajo oficializadas.

SANCIONES

- El incumplimiento del presente reglamento, generará una llamada de exhortación al cumplimiento por parte del Coordinador de la REI
- El incumplimiento por segunda vez del reglamento generará una amonestación escrita y la remisión del informe a la UGEL 02.
- Si por tercera vez incurre en inasistencia a las reuniones establecidas, el coordinador de la REI realizará una amonestación escrita y remitirá el informe a la Ugel02.



PERÚ

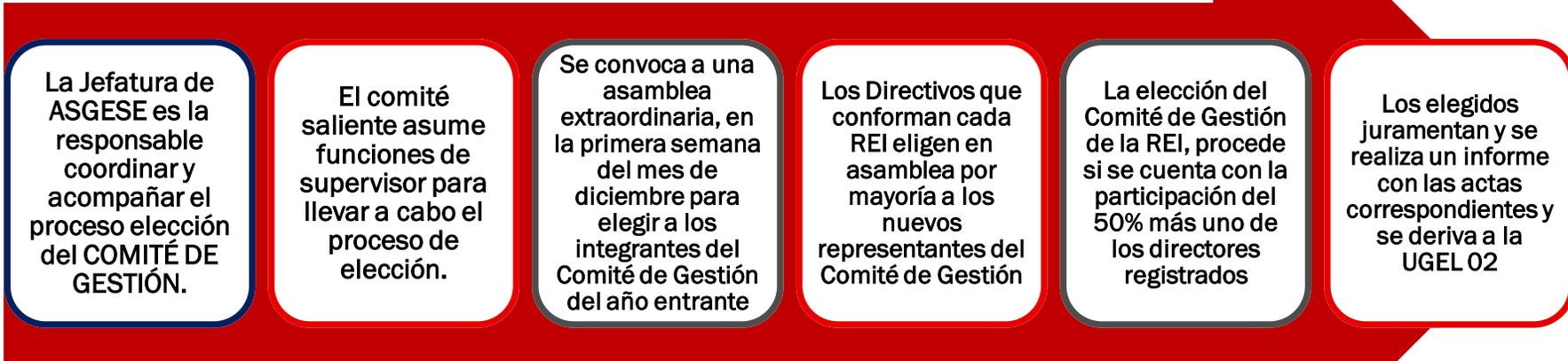
Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

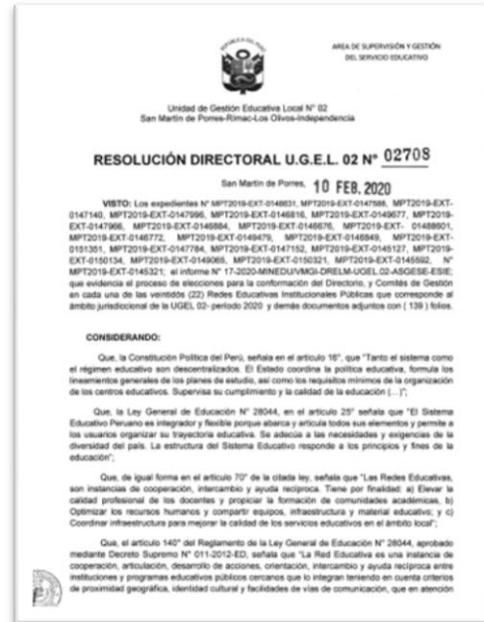
TITULO IV

CAPÍTULO I DE LAS ELECCIONES



Oficio Múltiple N° 664: Elección del comité de las REI

Oficio Múltiple N.º 003 - 2020: Presentación de coordinadores y elección de los miembros de la mesa directiva del directorio de la REI -2020



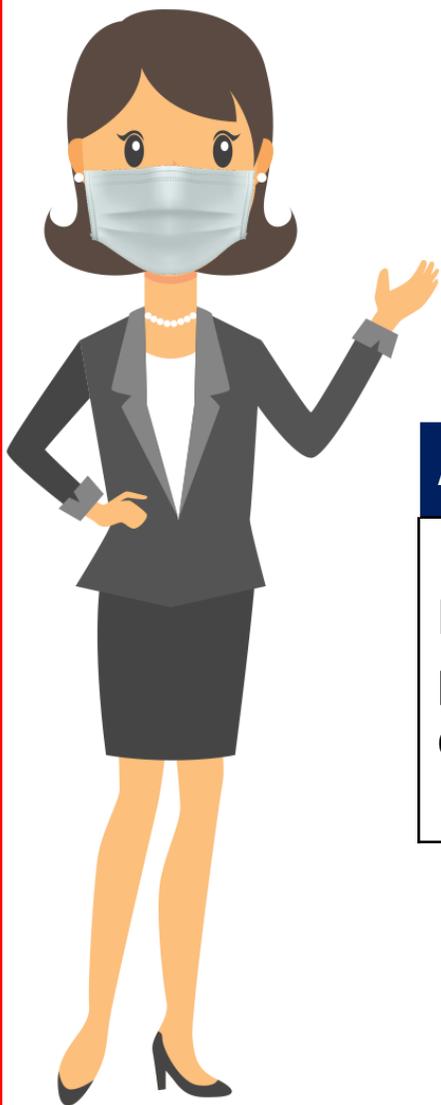


PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02



CAPÍTULO II DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 19°. – RELACIONES INSTITUCIONALES

El comité de Gestión de las REI promoverá la cooperación con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, ONG, Universidades y otras, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines y en aras de mejorar la Calidad Educativa.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - La Asamblea de la REI podrá hacer propuestas para el mejoramiento de sus instrumentos de gestión y dará su opinión para la aprobación del Reglamento Interno de la REI N° X

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de la aprobación de la asamblea.

Segunda. - El Reglamento Interno se pondrá en conocimiento a los(as) directivos pertenecientes a la REI N° XX.

Tercera. - Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por los integrantes del comité de Gestión de la REI y se pondrá en conocimiento a los directivos pertenecientes a la REI N°XX





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02



Es tiempo de asumir compromisos:

**¿Cuál será nuestro compromiso
como coordinadores de REI en
torno a lo presentado?**

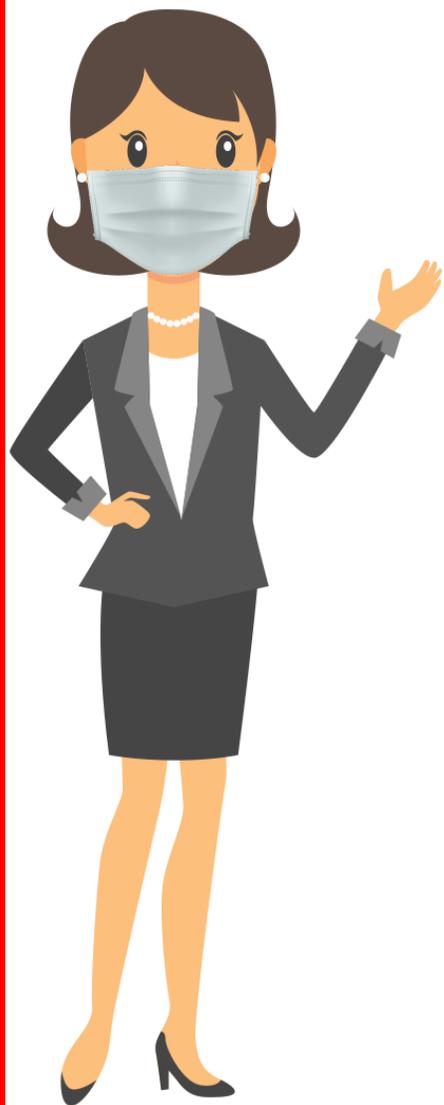


PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02



Hagamos un cronograma para garantizar su cumplimiento

COMPROMISO	FECHAS DE CUMPLIMIENTO	EVIDENCIA



PERÚ

Ministerio de Educación

UGEL N° 02

GRACIAS